



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Callao, 25 de julio de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veinticinco de julio de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 197-2024-CU.- CALLAO, 25 DE JULIO DE 2024.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 25 de julio de 2024, respecto al punto de agenda 3. DESIGNACIÓN DEL DECANO ENCARGADO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el artículo 58 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, en la sesión ordinaria de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Callao de fecha 22 de julio del 2024 se acordó la modificación del Art. 38 del Estatuto para añadir el numeral 38.12 en cuanto a la Facultad de Ciencias de la Educación; así como del Art. 45 respecto a la Escuela Profesional de Educación Inicial y Especial, así como la Escuela Profesional de Educación Física; y del Art. 67, respecto al Departamento Académico de Educación Inicial y Especial, así como el Departamento Académico de Educación Física;

Que, la Ley Universitaria no ha regulado el procedimiento y/o condiciones exigibles para el supuesto de designación por “encargatura” o “interino”, quedando facultadas las universidades, en ejercicio pleno de su autonomía, establecer en qué casos procede;

Que, el Numeral 109.15 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que es atribución del Consejo Universitario el “resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias”;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 25 de julio de 2024, tratado el punto de agenda 3. DESIGNACIÓN DEL DECANO ENCARGADO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, lo que incluye su Escuela Profesional de Educación Inicial y Especial así como la Escuela Profesional de Educación Física y el Departamento Académico de Educación Inicial y Especial y el Departamento Académico de Educación Física, los señores consejeros, luego del debate correspondiente, acordaron encargar al Dr. OSCAR JUAN RODRÍGUEZ TARANCO, Docente Principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, como Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto, argumentado y acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 25 de julio de 2024; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 108 del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° ENCARGAR**, al **Dr. OSCAR JUAN RODRÍGUEZ TARANCO**, Docente Principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, como Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 05 de agosto, hasta el 31 de diciembre de 2024.
- 2° DISPONER**, que el Decano encargado de la Facultad de Ciencias de la Educación debe presentar el Plan de Funcionamiento de la Facultad de Ciencias de la Educación, así como de las Escuelas Profesionales de Educación Inicial y Especial, así como de Educación Física y los Departamentos Académicos de Educación Inicial y Especial, así como de Educación Física, para su funcionamiento a partir del 01 de abril de 2025.
- 3° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Unidad de Recursos Humanos, Unidad Funcional de Gestión del Empleo, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil e interesado, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, URH, UFGE, dependencias académicas y administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesado.